

UNIDIAL
EGUROS

PÓLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO



CIÓN

ASE PROCESO

RNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

029-2011-00496-00- J. 14 C.M.E.S.



EJECUTIVO

DEMANDANTES:

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Teléfono

APODERADO:

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

T.P

Dirección de notificación

Teléfono

DEMANDADOS:

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C

Dirección de notificación

1100140030292011049600

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Nombre (s)

1er. Apellido

Dirección de notificación

Teléfono

Remate
16/noviembre/2023
8:00 am
inmueble

ANEXOS:

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 29 de Civil Municipal de Bogotá)

[Signature]
 Id. o Nit. 19106649
 Céd. o Nit.
 Céd. o Nit.

ACEPTADA

No. 002 Por

Señor (es) GERARDO PALACIOS MORENO

El 30 de JULIO

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA

Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la p
 pago, a la orden de HECTOR JOSE MORENO

La cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS

Pesos m/ más intereses durante el plazo del 2 % y de mora del

GIRADOS	DIRECCION	TELEFONO	Atentamente. <i>[Signature]</i> 19/1
	<u>DADA EN BOGOTA</u> <u>1-02-09</u>		

[Signature]
 Id. o Nit. 19106649
 Céd. o Nit.
 Céd. o Nit.

No. 001 Por

Señor (es) GERARDO PALACIOS MORENO

El 30 de M.

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA

Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo y l.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Subgerente Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
238	26-Feb-99	1-Mar-99	31-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	26,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,53
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,36	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	16,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,83	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	20-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	20-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,36
0689	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0854	31-Ago-01	1-Sep-01	30-Sep-01	23,06	-
1090	29-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	29-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	29-Feb-02	22,35	-
0238	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0505	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0947	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0986	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,16	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1369	29-Nov-02	1-Dic-02	30-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,76	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0861	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,04	-
1039	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1182	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	29-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	18,50	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0269	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	30-Abr-06	16,75	-
0748	29-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
016*	1-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	29-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-10	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Jul-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-Dic-2010	14,21	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde apareza publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo emitirá periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2003. Ricardo León Otero, Director Técnico

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

3

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Abogado Especializado
Universidad Autónoma y del Rosario

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D

JORGE EDUARDO PINZON DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como endosatario en propiedad en los instrumentos base de este recaudo ejecutivo, por medio del presente escrito formulo demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Medidas Previas, en contra del señor, **GERARDO PALACIOS MORENO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., para que previo los tramites del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas, se libre Mandamiento de Pago en contra del Demandado, por mi conducto y en su debida oportunidad se condenen en costas del proceso, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 001, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Mayo de 2009.
2. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 30 de Mayo de 2009.
3. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Mayo de 2009, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
4. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 002, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Julio de 2009.
5. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el primero de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.
6. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Julio 2009, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
7. Por los costos del proceso, se haga la condena en su debida oportunidad.

HECHOS:

1. El Señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, se obligó como deudor de la obligación de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) M/CTE, representados en una letra de cambio con fecha de creación primero de febrero de 2009 y fecha de vencimiento 30 de mayo de 2009 a favor de **HECTOR JOSE MORENO**.
2. **GERARDO PALACIOS MORENO** se obligó para con **HECTOR JOSÉ MORENO** por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,00) mediante una letra de cambio emitida el primero de febrero de 2009, con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2009.
3. Pese a los requerimientos hechos al demandado se ha negado al cumplimiento de esas obligaciones.
4. Los títulos en mención presentan una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero por lo cual es procedente el ejecutivo.
5. **HECTOR JOSÉ MORENO** me endosó en propiedad los títulos antes mencionados.

DERECHO:

Invoco los Arts. 671, 676 y ss., del C. de Co, 488, 491 y 513 del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en doce millones de pesos (\$ 12.000.000.00) m/cte.

PRUEBAS:

Los títulos valores objeto del proceso.

ANEXOS:

Además de lo enunciado en el acápite de pruebas, copia para el archivo del Juzgado, una (1) copia para el traslado correspondiente, certificado de la Superintendencia Bancaria y certificado de tradición y libertad del inmueble.

PROCESO A SEGUIR:

Es el Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

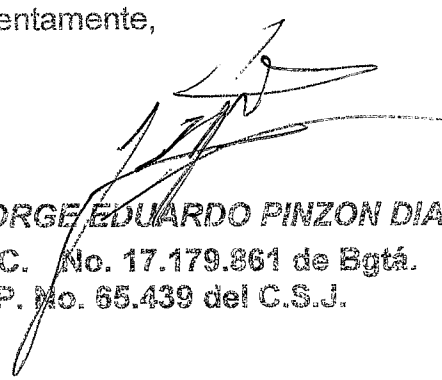
NOTIFICACIONES:

Al Demandado, Señor **GERARDO PALACIOS MORENO** en la Transversal 9 Este No. 96 A 29 de esta ciudad de Bogotá D.C.,

Al Demandante, el suscrito **JORGE EDUARDO PINZON DIAZ**, en la Carera 2ª No. 16 A - 38 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bgtá.
T.P. No. 65.439 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Guadalupe
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Jorge Eduardo Pinzon Diaz
Quien se identifica con C.C. No. 17179861

da Bla Tarj. Profesional No. 65439

Bogotá, D.C. 26 ABR 2017

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios. [Signature]

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Mr. J. H. Smith, 123 Main St., New York, N. Y.
Mr. J. D. Jones, 456 Elm St., New York, N. Y.
Mr. W. E. Brown, 789 Oak St., New York, N. Y.
Mr. R. L. Green, 101 Pine St., New York, N. Y.
Mr. S. K. White, 202 Cedar St., New York, N. Y.
Mr. T. M. Black, 303 Maple St., New York, N. Y.
Mr. U. N. Gray, 404 Birch St., New York, N. Y.
Mr. V. P. Hall, 505 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. W. Q. King, 606 Willow St., New York, N. Y.
Mr. X. R. Lee, 707 Ash St., New York, N. Y.
Mr. Y. S. Clark, 808 Hickory St., New York, N. Y.
Mr. Z. T. Evans, 909 Walnut St., New York, N. Y.
Mr. A. U. Adams, 1010 Chestnut St., New York, N. Y.
Mr. B. V. Baker, 1111 Mulberry St., New York, N. Y.
Mr. C. W. Carter, 1212 Locust St., New York, N. Y.
Mr. D. X. Davis, 1313 Poplar St., New York, N. Y.
Mr. E. Y. Edwards, 1414 Sycamore St., New York, N. Y.
Mr. F. Z. Fisher, 1515 Magnolia St., New York, N. Y.
Mr. G. A. Gibson, 1616 Dogwood St., New York, N. Y.
Mr. H. B. Hall, 1717 Redwood St., New York, N. Y.
Mr. I. C. Hill, 1818 Cypress St., New York, N. Y.
Mr. J. D. Hill, 1919 Juniper St., New York, N. Y.
Mr. K. E. Hill, 2020 Fir St., New York, N. Y.
Mr. L. F. Hill, 2121 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. M. G. Hill, 2222 Larch St., New York, N. Y.
Mr. N. H. Hill, 2323 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. O. I. Hill, 2424 Fir St., New York, N. Y.
Mr. P. J. Hill, 2525 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. Q. K. Hill, 2626 Larch St., New York, N. Y.
Mr. R. L. Hill, 2727 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. S. M. Hill, 2828 Fir St., New York, N. Y.
Mr. T. N. Hill, 2929 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. U. O. Hill, 3030 Larch St., New York, N. Y.
Mr. V. P. Hill, 3131 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. W. Q. Hill, 3232 Fir St., New York, N. Y.
Mr. X. R. Hill, 3333 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. Y. S. Hill, 3434 Larch St., New York, N. Y.
Mr. Z. T. Hill, 3535 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. A. U. Hill, 3636 Fir St., New York, N. Y.
Mr. B. V. Hill, 3737 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. C. W. Hill, 3838 Larch St., New York, N. Y.
Mr. D. X. Hill, 3939 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. E. Y. Hill, 4040 Fir St., New York, N. Y.
Mr. F. Z. Hill, 4141 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. G. A. Hill, 4242 Larch St., New York, N. Y.
Mr. H. B. Hill, 4343 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. I. C. Hill, 4444 Fir St., New York, N. Y.
Mr. J. D. Hill, 4545 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. K. E. Hill, 4646 Larch St., New York, N. Y.
Mr. L. F. Hill, 4747 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. M. G. Hill, 4848 Fir St., New York, N. Y.
Mr. N. H. Hill, 4949 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. O. I. Hill, 5050 Larch St., New York, N. Y.
Mr. P. J. Hill, 5151 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. Q. K. Hill, 5252 Fir St., New York, N. Y.
Mr. R. L. Hill, 5353 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. S. M. Hill, 5454 Larch St., New York, N. Y.
Mr. T. N. Hill, 5555 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. U. O. Hill, 5656 Fir St., New York, N. Y.
Mr. V. P. Hill, 5757 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. W. Q. Hill, 5858 Larch St., New York, N. Y.
Mr. X. R. Hill, 5959 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. Y. S. Hill, 6060 Fir St., New York, N. Y.
Mr. Z. T. Hill, 6161 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. A. U. Hill, 6262 Larch St., New York, N. Y.
Mr. B. V. Hill, 6363 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. C. W. Hill, 6464 Fir St., New York, N. Y.
Mr. D. X. Hill, 6565 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. E. Y. Hill, 6666 Larch St., New York, N. Y.
Mr. F. Z. Hill, 6767 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. G. A. Hill, 6868 Fir St., New York, N. Y.
Mr. H. B. Hill, 6969 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. I. C. Hill, 7070 Larch St., New York, N. Y.
Mr. J. D. Hill, 7171 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. K. E. Hill, 7272 Fir St., New York, N. Y.
Mr. L. F. Hill, 7373 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. M. G. Hill, 7474 Larch St., New York, N. Y.
Mr. N. H. Hill, 7575 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. O. I. Hill, 7676 Fir St., New York, N. Y.
Mr. P. J. Hill, 7777 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. Q. K. Hill, 7878 Larch St., New York, N. Y.
Mr. R. L. Hill, 7979 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. S. M. Hill, 8080 Fir St., New York, N. Y.
Mr. T. N. Hill, 8181 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. U. O. Hill, 8282 Larch St., New York, N. Y.
Mr. V. P. Hill, 8383 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. W. Q. Hill, 8484 Fir St., New York, N. Y.
Mr. X. R. Hill, 8585 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. Y. S. Hill, 8686 Larch St., New York, N. Y.
Mr. Z. T. Hill, 8787 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. A. U. Hill, 8888 Fir St., New York, N. Y.
Mr. B. V. Hill, 8989 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. C. W. Hill, 9090 Larch St., New York, N. Y.
Mr. D. X. Hill, 9191 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. E. Y. Hill, 9292 Fir St., New York, N. Y.
Mr. F. Z. Hill, 9393 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. G. A. Hill, 9494 Larch St., New York, N. Y.
Mr. H. B. Hill, 9595 Spruce St., New York, N. Y.
Mr. I. C. Hill, 9696 Fir St., New York, N. Y.
Mr. J. D. Hill, 9797 Hemlock St., New York, N. Y.
Mr. K. E. Hill, 9898 Larch St., New York, N. Y.
Mr. L. F. Hill, 9999 Spruce St., New York, N. Y.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

6

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 26/Abr/2011

03889

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 34117

FECHA DE REPARTO: 26/04/2011 11:41:42AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
79801	JORGE EDUARDO PINZON DIAZ	PINZON DIAZ	01
	PINZON DIAZ		03
	EN NOMBRE PROPIO		

OBSERVACIONES: FETRAS

NY30KEYBIO2

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTES02
11001400302920110049600

029-2011-00496-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400302920110049600

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

11 00 14 00 30 29

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

BOGOTA D.C. 27 DE ABRIL de 2011

NUMERO DE PROCESO 11-496

**Al despacho la anterior demanda informando que se dio cumplimiento al
Articulo. 84 C P C.
CON CAUTELARES**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y pasa al despacho
28 ABR 2011

**MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
SECRETARIA**

7

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintinueve de dos mil once

No 2011-0496

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 002 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de julio de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.

La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 001 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de mayo de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el 505 del C.P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE al Dr. JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es ~~registrada~~ por anotación en ESTADO Núm. 152 hoy 03 MAY 2011

MARIANA DEL PILAR VILLAZ ROMERO
La Secretaria

10/10/10



10/10/10

[illegible]

Señor
GERARDO PALACIOS MORENO
Carrera 59 A No. 79 A - 03
BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso	Naturaleza del Proceso
2011 - 00400	

EJECUTIVO SINGULA

Fecha de Providencia
DD / MM / AA
29 / 08 / 2011

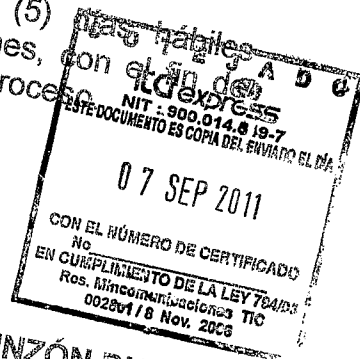
Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
 DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

FIRMA:



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIQ INC
DI	DIREC

Señor
GERARDO PALACIOS MORENO
Carrera 59 A No. 79 A - 03
BOGOTÁ D.C.

Fecha de Providencia
DD / MM / AA

BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso

Naturaleza del Proceso

SINGULAR

2011 - 00496

~~EJECUTIVO SINGULA~~

Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
EDUARDO PALACIOS MORENO

Demandante: JORGE EDUARDO
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

mandante: JORGE
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

~~Parte interesada~~

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

FIRMA:

C. Pinzón

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado
Universidad Autónoma y del Rosario

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

13

Señor Doctor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 29 CIVIL MPRL.

25

14438 27-SEP-'11 16:13

REF. RAD. 2011-00496. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia como demandante respetuosa y comedidamente manifiesto a Ud., que la dirección correcta del demandado es Carrera 68 G No. 79-20 de esta ciudad de Bogotá D.C., no como se indico en la demanda Carrera 59 A No. 79 A -03, dirección equivocada y como consta en los documentos que anexo, el citatorio fue devuelto por no existir la dirección indicada.

Para mayor claridad me permito hacer llegar a su Despacho los documentos señalados anteriormente, ellos son:

1. Copia de certificación expedida por LT Dexpress, Guía No. 10009531, de fecha 12 de septiembre de 2011, donde se señala que la "DIRECCIÓN NO EXISTE"
2. Copia del envío y citatorio de la guía DE FECHA 07-DE SEPT DE 2011, enviado a la demandada, de conformidad con el art. 315 del C.P.C., DEBIDAMENTE COTEJADO.
3. Copia del recibo de transporte de la guía 10009531 de fecha 07-09-2011

Como quiera que la dirección suministrada esta errada y la correcta del demandado es Carrera 68 G No. 79-20 de esta ciudad de Bogotá D.C., es que solicito se ordene enviar el citatorio a esa dirección.

Estando a lo ordenado por su Despacho

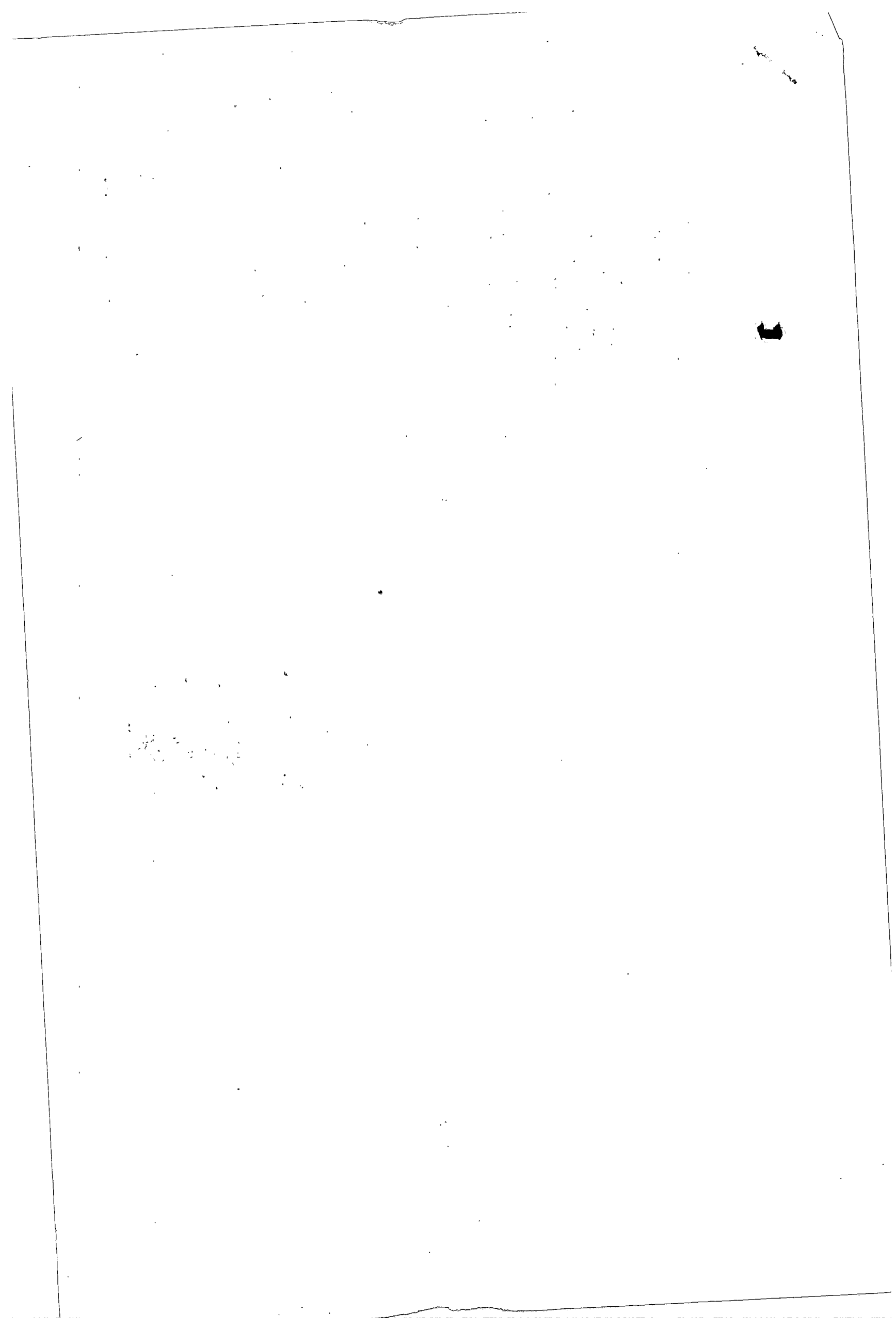
Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTÁ
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y pasa al despacho
3 OCT 2011

A N E X O: Lo anunciado en tres (3) folios útiles.

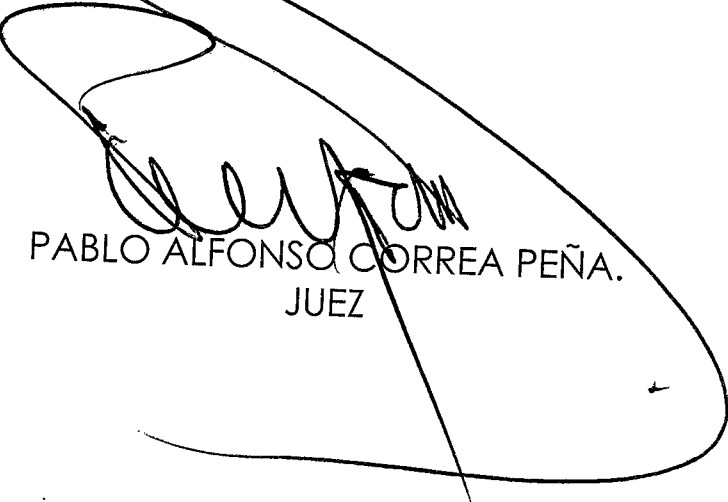


JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cinco de dos mil once

No 2011-0496

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada. Por secretaria, elabórense las respectivas comunicaciones de que tratan los Arts. 315 y 320 del C.P.C., para que la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 128 hoy 11 OCT 2011
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

FECHA DE RECOLECCION
20/01/2011

20/01/2011

☒ 320

ltd express
uniendo al mundo

Municipal de Bogotá
RAD. N° 9011-00496

AUTO ADMISORIO

Acuerdo

☐ MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR

\$ 6000 =

CALLE . 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
BOGOTÁ - COLOMBIA

NIT. 900.014.549-7

DESTINATARIO

GUIA.

DIRECCION

RECIBIDO POR

C.C.
TEL:

Gerardo Márquez
1120.686 # 34
BOGOTÁ

PLACA
FECHA

CONTRATO DE TRANSPORTE

[illegible]

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCORRECTA



Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10014996

CITATORIO

Radicado No. **2011-496**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día **26** de **OCTUBRE** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Notificado: **GERARDO PALACIOS MORENO**

Demandante: **JORGE EDUARDO PINZON DIAZ**

Demandados: **GERARDO PALACIOS MORENO**

En la siguiente dirección: **CARRERA 68 G N. 79-20 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **JORGE MORENO A**

Identificación: **19.199.794**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **27** de **OCTUBRE** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 9.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Art. 315 del C.P.C., modificado Ley 794 de 2003

Señor
GERARDO PALACIOS MORENO
Carrera 68 G No. 79 - 20
BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso Naturaleza del Proceso

2011 - 00496

EJECUTIVO SINGULA

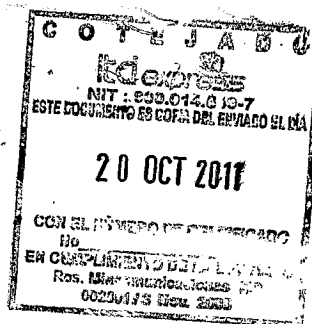
Fecha de Providencia
DD/MM/AA

29 / 08 / 2011

Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



Parte interesada

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

FIRMA:

100

THE FIRST PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

REIGN OF THE EMPEROR SHUNSU

THE SECOND PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

REIGN OF THE EMPEROR SHUNSU

THE THIRD PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

REIGN OF THE EMPEROR SHUNSU

THE FOURTH PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

REIGN OF THE EMPEROR SHUNSU

THE FIFTH PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

REIGN OF THE EMPEROR SHUNSU

THE SIXTH PART OF THE BOOK IS A HISTORY OF THE

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado

Universidad Autónoma y del Rosario

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Señor Doctor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

19932 12-NOV-11 11:00

JUZG 29 CIVIL 19932

REF. RAD. 2011-0496. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de este escrito, para los fines pertinentes me permito hacer llegar a su Despacho, los siguientes documentos,

1. Copia del envío de citatorio y certificación expedida por LTDexpres No. 10014996, como recibida y la constancia de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO "SI RESIDE EN ESA RESIDENCIA", expedida el 27 de octubre de 2011.
2. Copia del envío y citatorio de la guía No.10014996 DE FECHA 20 DE octubre de 2011, enviado a la demandada, de conformidad con el art. 315 del C.P.C, debidamente cotejado.
3. Copia del recibo de transporte de la guía No.10014996 DE FECHA 20 DE octubre de 2011,

Estando a lo ordenado por su Despacho,

Del Señor Doctor,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTA
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

A N E X O: Lo anunciado en tres (3) folios útiles.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
se agrega a los autos para los fines legales en la fecha

Bogotá, 19 de Enero de 2012



Guia No ... 127045

09



Respetuosamente al Señor Juez VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 127045 del 27 de Enero de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **31 de Enero del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-496

De: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ **contra** GERARDO PALACIOS MORENO

Destinatario: GERARDO PALACIOS MORENO

Dirección de destino: KR 68G # 79-20

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO , COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: ALEJANDRO PALACIOS

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 31 de Enero del 2012

Teléfono: 2250951

Hora: 06:45

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Enero del 2012



DIANA C. LERZUNDY T.

FIRMA AUTORIZADA

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Nit.: 000028-0

FECHA DE ENVIO

NOMBRE

Gerardo Palacios Moreno

PC # 79-20

DIRECCIÓN

Kra. 6

Ciudad

Bogotá D.C.

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ SE REHUSARON
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ OTROS

REMITENTE

NOMBRE

Juzgado 29 Civil Municipal

DIRECCIÓN

Kra. 10 # 14-33 piso 9

DICE CONTENER

315

320

OFICIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

ASESOR

700

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

Gerardo Palacios Moreno

Pasa el pso

facturas

por turnos

G.C.

FECHA

28 01 12

PLACA

2250951

TELEFONO

NOTIFICADOR

25-31-01-12-045

FECHA AUTOS

009

ENVIADO POR:

JR. JORGE E. PINZÓN D.

NOVEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 9.

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL

Art. 320 del C.P.C., modificado Ley 794 de 2003

Señor

GERARDO PALACIOS MORENO

Carrera 68 G No. 79 - 20

BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

DD / MM / AA

2011 - 00496

EJECUTIVO SINGULA

29 / 04 / 2011

Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 29 DE agosto de 2011, donde se libro mandamiento de pago.

Se le pone de presente al demandado que los anexos del traslado de la demanda, deberá retirarlos en la Secretaria de este Juzgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, VENCIDOS LOS CUALES SE EMPESARA A CORRER el término para que Conteste la demanda el cual es de 10 días hábiles y presente las pruebas que pretenda hacer valer. Se anexa copia de la demanda y copia informal del auto admisorio de la demanda.

PARTE INTERESADA

Responsable:

[Firma]

FIRMA:



Jorge Eduardo Pinzón Díaz

EL

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Abogado Especializado
Universidad Autónoma y del Rosario

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D



JORGE EDUARDO PINZON DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como endosatario en propiedad en los instrumentos base de este recaudo ejecutivo, por medio del presente escrito formulo demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Medidas Previas, en contra del señor, GERARDO PALACIOS MORENO, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., para que previo los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas, se libre Mandamiento de Pago en contra del Demandado, por mi conducto y en su debida oportunidad se condenen en costas del proceso, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 001, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Mayo de 2009.
2. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 30 de Mayo de 2009.
3. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Mayo de 2009, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
4. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 002, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Julio de 2009.
5. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el primero de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.
6. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Julio 2009, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
7. Por los costos del proceso, se haga la condena en su debida oportunidad.

23

HECHOS:

1. El Señor GERARDO PALACIOS MORENO, se obligó como deudor de la obligación de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) M/CTE, representados en una letra de cambio con fecha de creación primero de febrero de 2009 y fecha de vencimiento 30 de mayo de 2009 a favor de HECTOR JOSE MORENO.
2. GERARDO PALACIOS MORENO se obligó para con HECTOR JOSÉ MORENO por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,00) mediante una letra de cambio emitida el primero de febrero de 2009, con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2009.
3. Pese a los requerimientos hechos al demandado se ha negado al cumplimiento de esas obligaciones.
4. Los títulos en mención presentan una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero por lo cual es procedente el ejecutivo.
5. HECOR JOSÉ MORENO me endosó en propiedad los títulos antes mencionados.

DERECHO:

Invoco los Arts. 671-676 y ss. del C. de Co. 488, 491 y 513 del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en doce millones de pesos (\$ 12.000.000.00) m/cte.

PRUEBAS:

Los títulos valores objeto del proceso.

ANEXOS:

Además de lo enunciado en el acápite de pruebas, copia para el archivo del Juzgado, una (1) copia para el traslado correspondiente, certificado de la Superintendencia Bancaria y certificado de tradición y libertad del inmueble.



PROCESO A SEGUIR:

Es el Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

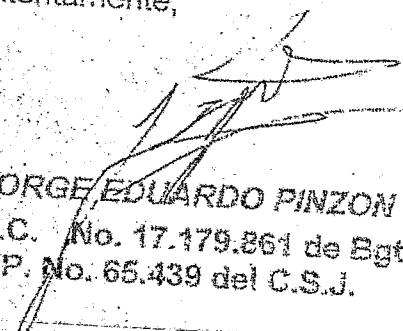
NOTIFICACIONES:

Al Demandado, Señor GERARDO PALACIOS MORENO en la Transversal 9 Este No. 96 A 29 de esta ciudad de Bogotá D.C.,

Al Demandante, el suscrito JORGE EDUARDO PINZON DIAZ, en la Carera 2ª. No. 16 A - 38 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bgtá.
T.P. No. 65.439 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Guadalupe
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUICADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por
Jorge Eduardo Pinzon Diaz

Quien se identifica con C.C. No. 17179861
da Bta Tarj. Profesional No. 65439

Bogotá, D.C.

26 ABR 2012

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios.



429

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintinueve de dos mil once

No 2011-0496

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:



Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 002 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de julio de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.

La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 001 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de mayo de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de mayo de 2009.

MOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C.P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Cra. 2 No. 16A-38 Torre 4 Of. 501
Tel.: 282 2781 - Bogotá, D.C.

Jorge Eduardo Pinzón Díaz
Abogado Titulado

Cels.: 315 357 3806
320 835 5465

Señor Doctor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

20057 16-FEB-12 9:18

JUZG 29 CIVIL MPAL.

REF. RAD. 2011-0496. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de este escrito, para los fines pertinentes me permito hacer llegar a su Despacho, los siguientes documentos,

1. Copia del envío del aviso (Art. 320 C.P.C.) y certificación expedida por INTER POSTAL No. 127045, como recibida y la constancia de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO "SI RESIDE EN ESA RESIDENCIA", expedida el 31 de enero de 2012.
2. Copia del envío del aviso de la guía No. 127045 de fecha, enero 27 de 2012, enviado a la demandada, de conformidad con el art. 320 del C.P.C., debidamente cotejado.
3. Copia del recibo de transporte de la guía No. 127045, DE FECHA 27 de enero de 2012.
4. Copia informal de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejados.

Estando a lo ordenado por su Despacho,

Del Señor Doctor,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.179.661 DE BGTA
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y pasa al despacho
5 MAR 2012

A N E X O: Lo anunciado en siete (7) folios útiles.

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado

Universidad Autónoma y del Rosario

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Honorable Juez

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 29 CIVIL MPAL.

20720 29-FEB-'12 11:59

REF. RAD. 2011 - 0496

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

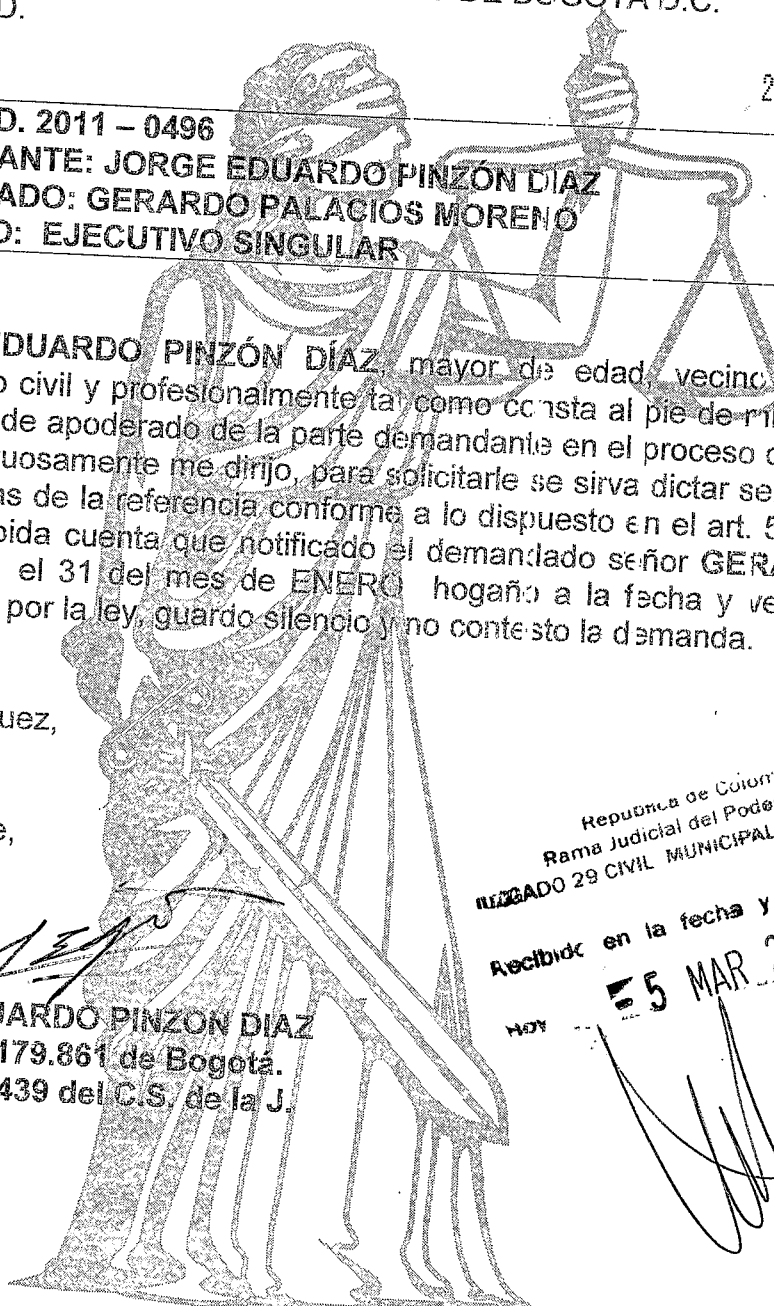
JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro de las sumarias de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 507 inciso 2°, del C.P.C., habida cuenta que notificado el demandado señor GERARDO PALACIOS MORENO, el 31 del mes de ENERO, hogaño a la fecha y vencido el término establecido por la ley, guardo silencio y no contesto la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bogotá.
T.P. No. 65.439 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y pasa al despacho
5 MAR 2012



1

29

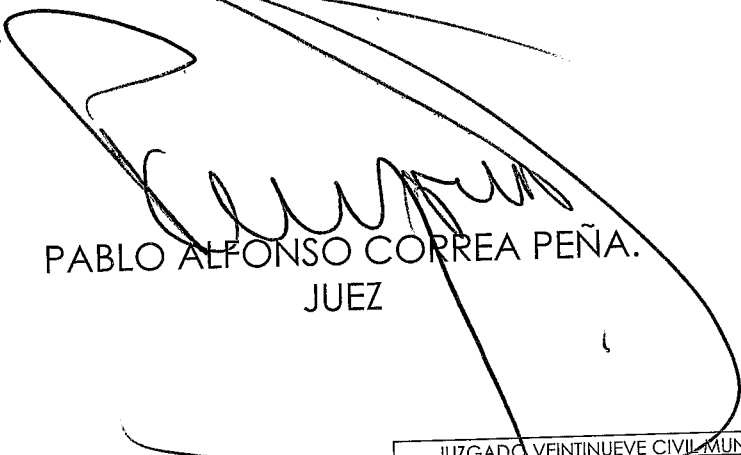
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo siete de dos mil doce

No 2011-0496

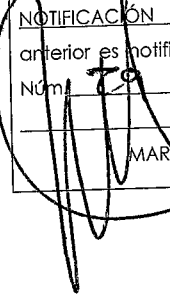
En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que una vez revisado el expediente se observa que en la comunicación de que trata el Art. 315 del C.P.C. (folio 17), enviada a la parte demandada, no se indicó correctamente la fecha de la providencia a notificar por lo que la misma no puede ser tenida en cuenta por este despacho judicial.

Por tanto, el apoderado de la parte demandante proceda a notificar nuevamente al demandado GERARDO PALACIOS MORENO, de conformidad con los Arts. 315 y 320 del C.P.C., indicando correctamente la providencia a notificar (mandamiento de pago), esto es, 29 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado	
Núm. 79	hoy 09 MAR 2012
	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO La Secretaria	

1 express

n. TIC No. 002801
o Postal No. 00022
00.014.549-7

CERTIFICADO No:
10037287

CITATORIO

Radicado No. **2011-00496**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

del año **2012** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

al día **22** de **MARZO**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZON DIAZ

GERARDO PALACIOS MORENO

Demandados:
En la siguiente dirección **CRA 68 G N° 79 - 20 DE BOGOTA**

SI

La diligencia se pudo realizar

Recibido Por: **JORGE MORENO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones:

MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día **23** de **MARZO** del año **2012** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

1td express
Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

31

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 9.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Art. 315 del C.P.C., modificado Ley 794 de 2003

Señor
GERARDO PALACIOS MORENO
Carrera 68 G No. 79 - 20
BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AA
2011 - 00496	EJECUTIVO SINGULA	29 / 04 / 2011

Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

1

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

PARTE INTERESADA



JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ

FIRMA:

Cop.

34

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Titulado

pinzon_abogados@hotmail.com

Cra. 2 No. 16A-38 Torre 4 Of. 501
Tel.: 282 2781 - Bogotá, D.C.

Cels.: 315 357 3806
320 835 5465

JUZG 29 CIVIL MPAL.
30475 2-017-12 16:22

Señor Doctor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. RAD. 2011-00496. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia, como demandante, respetuosa y comedidamente me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda, expedir copia debidamente autenticada de los títulos ejecutivos (letras de cambio) que obran a folio numero uno (1º) del cuaderno número uno del proceso de la referencia, a mi costa.

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
C.C. 47.179.861 DE BGTA
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Recibido en la fecha y para el despacho
14 DIC 2012

1

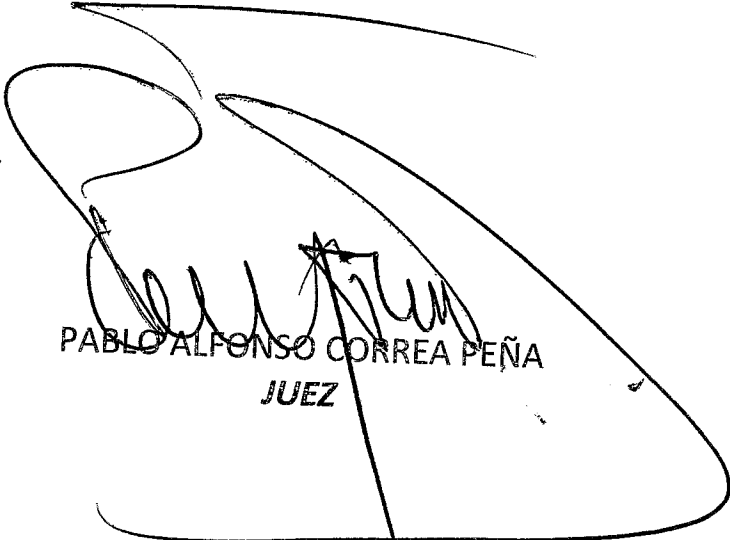
35

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Enero quince De Dos Mil Trece

REF 2011-0496

Por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse copias auténticas de las piezas procesales relacionadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE (2).


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	02
Hoy	17 ENE 2013
La Secretaria	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	